

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**CARENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DISMINUIR LOS EFECTOS  
NEGATIVOS QUE PROVOCA EL MALTRATO INFANTIL EN GUATEMALA**

**SONIA JANETH DONIS BATRES**

**GUATEMALA, FEBRERO DE 2020**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CARENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DISMINUIR LOS EFECTOS  
NEGATIVOS QUE PROVOCA EL MALTRATO INFANTIL EN GUATEMALA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**SONIA JANETH DONIS BATRES**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, febrero de 2020

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez  
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Denís Ernesto Velásquez González  
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia  
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN  
TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Edwin Orlando Xitumul Hernández  
Vocal: Sergio Roberto Santizo Girón  
Secretaria: Gregory Anabella Sánchez Escalante

**Segunda Fase:**

Presidente: Aníbal de León Velasco  
Vocal: Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes  
Secretaria: Ileana Nohemí Villatoro Fernández

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 15 de mayo de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, EDDY GIOVANNI ORELLANA DONIS  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
SONIA JANETH DONIS BATRES, con carné 200944707,  
 intitulado CARENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE PROVOCA  
EL MALTRATO INFANTIL EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del  
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título  
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de  
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y  
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros  
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la  
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará  
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime  
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 FAC. DE C.C., J.J. Y S.S.  
 UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
 GUATEMALA, C. A.

Fecha de recepción 03 / 08 / 2017. f)

  
**LICENCIADO**  
**EDDY GIOVANNI ORELLANA DONIS**  
 ASESORÍA  
 (Firma y sello) **ABOGADO Y NOTARIO**



**Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 4940**



Guatemala, 07 de septiembre del año 2017

**Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho**



Lic. Orellana Martínez:

De manera atenta me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que en cumplimiento al nombramiento de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, en mi calidad de asesor del trabajo de tesis de la alumna **SONIA JANETH DONIS BATRES** he procedido a emitir opinión y los arreglos pertinentes, los cuales fueron debidamente atendidos por la sustentante, por lo que procedo a dictaminar en el siguiente sentido:

1. El trabajo de tesis se denomina: **“CARENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE PROVOCA EL MALTRATO INFANTIL EN GUATEMALA”**.
2. Por el contenido, objeto de desarrollo, análisis, aportaciones y teorías sustentadas por la autora, califico como importante y valedera la asesoría prestada, circunstancias de aplicación y académicas que tienen que concurrir y que son atinentes al trabajo de tesis que se presenta.
3. En relación a la redacción empleada, se observó que durante el desarrollo de la tesis se utilizó una ortografía y gramática acorde. En cuanto a la contribución científica se puede observar que el trabajo desarrollado tiene el contenido científico requerido, pues de su estudio se aprecia lo fundamental de analizar la problemática relacionada con el maltrato infantil.
4. Los métodos que se utilizaron fueron: analítico, sintético, inductivo y deductivo. Las técnicas empleadas fueron la documental y de fichas bibliográficas, las cuales fueron importantes para la recolección de la información doctrinaria y jurídica relacionada con el tema investigado. Se hace la aclaración que entre el asesor y la alumna no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.
5. Se llevaron a cabo las correcciones sugeridas durante la asesoría a la introducción, capítulos, conclusión discursiva y citas bibliográficas al trabajo de tesis por parte de la alumna.

**Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 4940**



6. En lo relacionado con la conclusión discursiva se puede claramente establecer que la sustentante analizó la carencia de políticas públicas para la disminución de los efectos negativos que provoca el maltrato infantil, siendo su estudio esencial para el trabajo llevado a cabo.
7. La bibliografía que se utilizó constató que en el desarrollo y culminación del informe final de tesis, se empleó doctrina de autores nacionales y extranjeros y la misma se ajusta perfectamente al contenido de los cuatro capítulos.
8. He instruido y guiado a la alumna durante las etapas del proceso de investigación científica, aplicando los métodos y técnicas acordes, siendo ello de utilidad para la comprobación de la hipótesis planteada, de conformidad con la proyección científica de la investigación.

La tesis desarrollada por la sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.

**Lic. Eddy Giovanni Orellana Donis**  
**Asesor de Tesis**  
**Colegiado 4940**





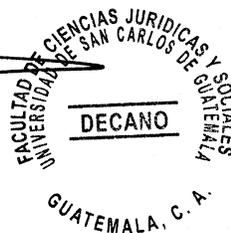
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala

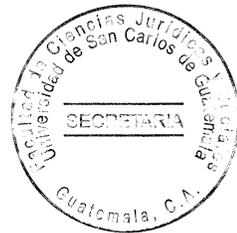


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 02 de noviembre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SONIA JANETH DONIS BATRES, titulado CARENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE PROVOCA EL MALTRATO INFANTIL EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por haberme dado la vida y la sabiduría necesaria para lograr que este sueño hoy sea una realidad.

### **A MI PADRE:**

Carlos Anibal Donis Samayoa (Q.E.P.D.), mi mejor maestro de vida, de lucha y de perseverancia, por ser mi motivación e inspiración para emprender este camino, gracias por enseñarme a ser una mejor persona con visiones de éxito.

### **A MI MADRE:**

Sonia Yanet Batres Alfaro, mi guía y modelo a seguir, gracias por haberme dado el ser, por el amor, principios y valores que me formaron y que me permiten convertirme en la mujer que hoy soy. Gracias madrecita.

### **A MIS HERMANAS:**

Ana Rosa y Jessica Lucia, mujeres luchadoras y emprendedoras, que no se desvanecen ante las adversidades, a quienes admiro y agradezco por todos sus consejos y apoyo para la culminación de este sueño.



**A MI NOVIO:**

Creyvin Rivadeneira, amigo y futuro  
compañero de vida, con quien comparto  
mucho amor y gratitud de este triunfo, gracias  
por enseñarme a vencer muchos de mis  
miedos y por todo su apoyo y comprensión.

**A MIS AMIGOS:**

Especialmente a Lilian Cifuentes y Victor  
González, con quienes emprendí este y  
muchos viajes de mi vida, a quienes les  
agradezco por su lealtad, confianza y apoyo  
brindado para poder alcanzar esta primera  
meta.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala,  
por abrirme sus puertas, por ser fuente de  
enseñanza, aprendizaje y por permitirme  
formarme en sus aulas, y con ello contribuir al  
desarrollo integral de una mejor Guatemala y  
a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

## PRESENTACIÓN



Se desarrolló el trabajo de tesis denominado carencia de políticas públicas para disminuir los efectos negativos que provoca el maltrato infantil en Guatemala. Es una investigación cualitativa de naturaleza jurídica pública. Se desarrolló en la ciudad capital de la República de Guatemala durante los años 2013-2016.

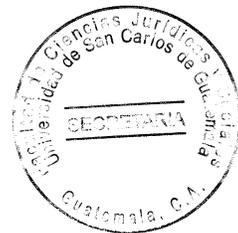
A lo largo de la historia, en la actualidad y a pesar de los grandes avances del reconocimiento de sus derechos, la infancia y la adolescencia han sido un sector vulnerado en la sociedad, por el uso de la fuerza y el abuso de poder que ejercen los adultos desde los ámbitos familiares, institucionales y sociales.

El objeto de estudio dio a conocer los elevados índices de maltrato infantil de la sociedad actual. Los sujetos de estudio fue la niñez maltratada y el aporte académico resaltó la importancia de que se implementen políticas públicas para erradicar el maltrato infantil, así como también de que cuando cualquier persona tenga conocimiento directo de una situación de maltrato deberá denunciarla.



## HIPÓTESIS

La hipótesis formulada señaló la carencia de políticas públicas para disminuir los efectos negativos que provoca el maltrato infantil en Guatemala, siendo fundamental que no se continúe permitiendo los malos tratos y abusos a niños, niñas y adolescentes, así como de que se tome conciencia de dicha problemática, debido a que representa una obligación política e institucional brindar protección a este sector de la población tan vulnerable.



## **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

Se comprobó la hipótesis formulada al trabajo de tesis denominado carencia de políticas públicas para disminuir los efectos negativos que provoca el maltrato infantil en Guatemala y se logró establecer que la niñez es un sector vulnerable y que para garantizar que no continúe siendo objeto de maltrato se necesita de la ayuda de las autoridades quienes deben garantizar protección a los mismos, para que logren alcanzar su desarrollo y que les respeten sus derechos humanos.

La metodología utilizada fue la adecuada, habiéndose empleado los métodos analítico, sintético, inductivo y deductivo. Las técnicas empleadas fueron la documental y bibliográfica con las cuales se recolectó la información relacionada con el tema de la tesis.

## ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. La familia.....	1
1.1. Importancia.....	3
1.2. Conceptualización.....	5
1.3. Características.....	6
1.4. El derecho de familia.....	7
1.5. Ubicación sistemática y jurídica.....	8

### CAPÍTULO II

2. La niñez.....	15
2.1. Etapas del desarrollo humano.....	18
2.2. Conceptualización.....	23
2.3. Importancia.....	24
2.4. Niño y familia.....	27
2.5. Violencia social y niñez.....	28

### CAPÍTULO III

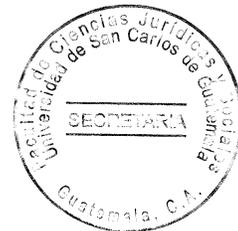
3. Derechos de la niñez.....	31
3.1. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.....	31
3.2. Derecho de prioridad.....	32
3.3. Derecho a la identidad.....	33
3.4. Derecho a vivir en familia.....	33
3.5. Derecho a la igualdad.....	34
3.6. Derecho a no ser discriminado.....	34



3.7.	Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un desarrollo integral sano.....	35
3.8.	Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.....	35
3.9.	Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.....	36
3.10.	Derecho a la protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.....	39
3.11.	Derecho a la educación.....	39
3.12.	Derecho a la cultura.....	41
3.13.	Derecho a la libertad de expresión.....	43
3.14.	Derecho a la participación.....	45
3.15.	Derecho a la seguridad jurídica.....	46

#### CAPÍTULO IV

4.	La carencia de políticas públicas para disminuir los efectos negativos que provoca el maltrato infantil en Guatemala.....	47
4.1.	Clases.....	48
4.2.	Tipología de la violencia.....	50
4.3.	Consecuencias.....	51
4.4.	Costos del maltrato infantil.....	51
4.5.	Susceptibilidad.....	52
4.6.	Factores de riesgo.....	53
4.7.	Estudio de las carencias de políticas públicas para disminuir los efectos negativos que provoca el maltrato infantil.....	59
	<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>67</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>69</b>



## INTRODUCCIÓN

Se eligió el tema de la tesis para dar a conocer la carencia de políticas públicas para disminuir los efectos negativos que provoca el maltrato infantil en la sociedad guatemalteca. El maltrato infantil que se ejerce contra niños, niñas y adolescentes al interior del hogar con frecuencia se mantiene en silencio, ya que las víctimas son menores de edad y no denuncian a sus padres o cuidadores ya sea por temor o desconocimiento.

Las víctimas de maltrato infantil son niños y niñas de hasta 18 años de edad que sufren ya sea de manera ocasional o habitual actos de violencia física y emocional, en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato físico es toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables; el maltrato emocional, consiste en el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos e indiferencias hacia el niño o niña; el abandono y negligencia, hacen referencia a la inexistencia de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de la niñez no lo hacen.

Una característica frecuente en los padres que agreden a sus hijos, es que en su infancia es bastante probable que hayan sido agredidos por sus progenitores o no recibieron protección ni afecto. Existen algunas características de los niños que los hacen más vulnerables a recibir violencia de parte de sus padres, como conductas inadecuadas o presencia de impedimentos físicos.

Los objetivos de la tesis dieron a conocer que las consecuencias del maltrato infantil se hacen visibles a mediano y largo plazo en el desarrollo físico de las personas. Es bastante probable que detrás de los problemas de aprendizaje, de comportamiento y agresividad se escondan situaciones de maltrato, abuso y abandono. La hipótesis que se formuló fue comprobada dando a conocer que la implementación de políticas públicas es el medio eficaz para erradicar el maltrato infantil en Guatemala.



Un niño maltratado puede llegar a ser un adulto violento, con lo cual puede llegar a la vez a reproducir la violencia física de la cual ha sido objeto. Los niños que son maltratados severamente tienen un elevado grado de aceptación frente al uso de la violencia y agresión.

Los padres que maltratan a sus hijos menores son personas diversas, pertenecen a todas clases sociales, tienen distintos grados de educación y un muy bajo porcentaje representa algún tipo de patología mental. Es decir, no existe un perfil típico de estos progenitores en el país.

Pero, se puede establecer que un buen número de padres que maltratan a sus hijos fueron maltratados de una u otra forma en su infancia. También, es esencial estudiar los tipos de familia al interior de las cuales se registran casos de maltrato infantil, donde factores como el número de hijos y la relación en pareja es fundamental. Muchos hijos representan, en ocasiones, una carga de estrés para los padres, así como una relación violenta que puede desembocar en el maltrato infantil.

En el primer capítulo, se señala la familia, importancia, conceptualización, características, el derecho de familia y su ubicación sistemática; en el segundo capítulo, se indica la niñez, etapas, concepto, importancia y la violencia social; en el tercer capítulo, se establecen los derechos humanos del niño; y en el cuarto capítulo, se analiza la importancia de implementar políticas públicas para erradicar el maltrato infantil. Las técnicas empleadas fueron la documental y bibliográfica. Los métodos utilizados fueron el analítico, sintético, inductivo y deductivo.

La mayoría de personas que maltratan creen que el castigo y la violencia son formas adecuadas y, a veces, las únicas para educar y aprender, siendo por ello esencial la implementación de políticas públicas protectoras de la niñez y adolescencia guatemalteca para combatir el maltrato infantil.



## CAPÍTULO I

### 1. La familia

La noción genérica de familia debe contemplarse bajo la limitación conceptual que abarque la amplitud de sus significados y matices, teniendo que encontrarse limitada a la expresión de la cual se hace referencia, o sea, al núcleo basado efectivamente en las necesidades primarias, con las cuales se convive o se ha convivido en unidad completamente integral.

El ser humano, tomado en consideración de forma aislada, es un ser que integra una unidad completamente capaz de encaminarse a sí mismo y sus actuaciones en beneficio del más allá; y se encarga, de ver la naturaleza de sus semejantes para observar sus necesidades, debido a que por sí mismo, únicamente es capaz de perpetuar su especie y durante los primeros años de su existencia, no puede por sí solo atender su subsistencia.

Para desarrollarse integralmente, el mismo no puede hacerlo mediante supuestos mediatos y transitorios, ni acudiendo a organismos políticos, sino que necesita de un órgano natural que llene los vacíos de imperfección, motivo por el cual cuenta con la familia para el alcance de su cometido, la cual es una institución que se ha presentado a través del devenir histórico marcando incesantemente el necesario sentido de la naturaleza humana.

“La palabra familia cuenta con distintas acepciones. Desde un punto de vista amplio, se tiene que hacer referencia al conjunto más o menos amplio de personas, unidas por relación de sangre y comunidad de vida. Se entiende por la voz familia a la convivencia localizada en un hogar. Otros, han buscado darle otro significado buscando su etimología en el latín *famel*, de conformidad con lo cual se logró satisfacer las primeras necesidades”.<sup>1</sup>

La conceptualización de comunidad doméstica fue recogida en Las Partidas, de acuerdo a las cuales por familia se comprende el a todos los que habitan en el hogar. Pero, encuentran el módulo diferencial de la familia, no en la sangre, sino en los bienes que constituyen su fundamento.

A ello, parecen responder las antiguas expresiones de Roma y por último se buscó encontrar la base para su definición en el concepto de elemento jurídico que señala todos los integrantes del grupo familiar. En la materia que respecta a las personas, se comprende a denominarle derecho de familia, el cual se integra por: el matrimonio, la patria potestad y tutela, todo lo cual integra la parte de mayor interés, debido a la trascendental importancia de dichas instituciones, en el proceso orgánico de la sociedad.

El término familia, cuenta con varios significados de acuerdo a la extensión que abarque, así como en cuanto a las individualidades que en ella figuren. Dentro de una extensa significación, familia es el conjunto de personas que se encuentran ligadas entre sí por

---

<sup>1</sup> Yañez Villatoro, Josué Antonio. **La familia**. Pág. 109.



lazos de parentesco. En sentido bien limitado o estricto, cabe anotar que se encarga de expresar todo lo relacionado con los parientes de mayor proximidad, ello es, el grupo social integrado por el padre, la madre y los hijos de ellos procedentes.

Los tratadistas clásicos acostumbraban a incluir en su ámbito a la sociedad conyugal y a la heril relacionada con el dueño en lo servil o doméstico. Las relaciones no cuentan con un motivo familiar, sino con un vínculo nacido de un contrato y por ende la moderna doctrina prescinde de la sociedad heril e incluye en la familia al parental.

Los vínculos de sangre son determinantes de la familia, pudiéndose por ende definir la familia como aquella institución que asentada sobre el matrimonio, enlaza, en una unidad total, a los cónyuges y sus descendientes para que, presidida por los lazos de autoridad, se presenta la satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas sus esferas de vida.

### **1.1. Importancia**

La familia ante todo es una institución que integra una entidad que habita con autonomía y cuyas directrices son esenciales, no pudiendo ser alteradas por el sencillo hecho de la voluntad propia.

Además, se encuentra asentada en el matrimonio y a la misma se hace referencia cuando dentro del terreno jurídico se hace mención de la familia, a pesar de que no se



han de desconocer los lazos de sangre, los cuales se derivan de las relaciones extramatrimoniales que pueden ser constitutivas de una familia. Se encuentra aunada en lazos de respeto a los cónyuges y sus descendientes, quienes integran su componente personal.

“Dentro de la familia se presenta la satisfacción a la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todos los ámbitos de la vida. En la misma, se disciplinan y someten voluntades, así como se reparten a cada cual lo suyo, se ahorra, se capitaliza y trabaja, en fin se satisfacen las distintas necesidades que afectan al espíritu y al cuerpo, presentándose en ella un todo omnicompreensivo”.<sup>2</sup>

La importancia de la familia desde la antigüedad ha sido tomada en consideración como un grupo de personas bien importantes por la contribución que le han prestado a la sociedad en la cual se desenvuelven y se desarrollan como núcleo social, desempeñando labores múltiples en la orientación de la comunidad en la cual se desenvuelven, la cual lesiona a todos los integrantes de la comunidad.

Como institución social, la familia es quien cuenta con una gran importancia para el Estado, como una organización política, hasta el punto de haber sido tomada en consideración muchas veces que la familia era el fundamento mismo del Estado, como núcleo político embrionario, por ello, se dice que la sociedad es la expresión de la orientación recibida por la familia.

---

<sup>2</sup> Montero Duhalt, Alicia Elena. **Derecho de familia**. Pág. 56.



## **1.2. Conceptualización**

La familia es la creación social permanente y subordinada a una finalidad duradera, históricamente adaptable, y en la cual los individuos jerárquicamente organizados, cumplen a cabalidad sus funciones debidamente preestablecidas.

Familia, en sentido estricto es el conjunto de dos o más personas vivas, ligadas entre sí por un vínculo de carácter colectivo, constitutivo de un todo unitario. Frente a dicho concepto estricto de familia, en un sentido mayormente amplio se hace la distinción de los antepasados de la familia.

En relación a ello, es de importancia indicar la importancia de la organización de la familia sobre el fundamento legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a poder decidir de forma libre el número y espaciamiento de los hijos.

Además, el matrimonio es tomado en consideración en la legislación del país como una institución social, resguardado especialmente debido a que a partir de él se tiene que establecer la familia, y de ésta el Estado. Cuando la persona se integra a la institución del matrimonio, la autonomía de la voluntad opera como un elemento esencial en su mayor expresión de libertad y siendo el legislador quien se encarga de la creación de las normas jurídicas, lo hace en protección de los valores superiores en beneficio de la familia, los menores, la paternidad y la maternidad responsable.



El matrimonio tiene su fundamento en un papel que realizan cada uno de sus integrantes, el cual es determinado por cada uno de los cónyuges y por los valores tradicionales, siendo ello determinante para la familia y para la diversidad de concepciones, costumbres y creencias.

El Estado ha sido el regulador de las creencias nacionales con normas jurídicas precisas, para que den certeza y seguridad jurídica a cada uno de los cónyuges.

### **1.3. Características**

Las características de la familia son las siguientes:

- a) Es una institución que habita con autonomía, debido a que sus directrices no pueden ser lesionadas por la voluntad privada.
- b) Se encuentra fundamentada en el matrimonio o también en la unión de hecho legalizada.
- c) La familia aúna el lazo de autoridad sublimada por el respeto de los cónyuges y descendientes integrantes de su componente personal.
- d) Se presenta para la conservación, propagación y desarrollo de la especie humana en todas las esferas de la vida.



#### **1.4. El derecho de familia**

“El derecho de familia se fundamenta en la conceptualización estricta de la familia y por ende parte de ese vínculo colectivo recíproco e indivisible entre varias personas que integran un todo unitario”.<sup>3</sup>

Ello, implica en la realidad una doble exclusión de determinadas relaciones asimiladas de la familia. Por un lado, se encuentran las que no derivan de la procreación dentro del matrimonio, sino de la denominada familia ilegítima o de hecho; así como también, las procedentes de la llamada familia adoptiva.

En ambos casos, efectivamente las relaciones que se presentan no provocan el surgimiento de dicho vínculo colectivo e indivisible, característico de la familia en sentido propio, sino que dan lugar exclusivamente a los vínculos individuales y a los personales entre padres e hijos naturales o adoptivos, por norma general, a excepción de los efectos excepcionales hacia otras personas, como sucede con determinadas prohibiciones matrimoniales. O sea, que se dan esos efectos plenos y característicos del vínculo familiar, que pone en relación a todo un grupo de personas.

Las familias ilegítimas y adoptivas deben ser tomadas en consideración en un derecho de familia, el cual fundamentándose en la conceptualización estricta de familia, abarca las relaciones jurídicas nacidas del matrimonio y su procreación.

---

<sup>3</sup> **Ibid.** Pág. 88.



Al igual que cualquier otra manifestación del derecho, se puede hacer mención de familia en un doble sentido: en sentido objetivo, se entiende por derecho de familia al conjunto de normas jurídicas encargadas de disciplinar esta institución real; y en sentido subjetivo, los derechos de familia son las facultades o poderes que nacen de aquellas relaciones que, dentro del grupo familiar, para el cumplimiento de los fines superiores de la entidad familiar.

Esta institución en el sentido amplio, señala que el derecho de familia es el conjunto de reglas de derechos de orden personal y patrimonial, cuya finalidad exclusiva, principal y accesoria es referente a presidir la organización, vida y disolución de la familia.

Durante siglos, la familia se ha ido relevando como una realidad orgánica, constituida por la unión jerarquizada, de un grupo bien extenso de personas y también como una comunidad de bienes pertenecientes a ella, dotada de una vida específica de alcances colectivos, en donde se tiene que contemplar la actividad regulada de los individuos así reunidos.

### **1.5. Ubicación sistemática y jurídica**

La protección de la familia con el transcurso de los años, ha recibido un tratamiento preferencial en los distintos ordenamientos jurídicos de los países, y en las distintas instituciones de carácter internacional, las cuales han sido creadas por acuerdos a nivel mundial, entre los distintos países.



El Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala **regula:**  
“Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”.

En los siguientes artículos al citado, del 48 al 56 de la Constitución Política de la República de Guatemala se hace la exposición de lo relacionado a la unión de hecho matrimonio, igualdad de los hijos, protección a menores y ancianos, maternidad, adopción, alimentos y desintegración de la familia.

Lejos de que la familia se encuentra resguardada por la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley la ubica dentro del derecho civil y por ende del derecho privado. Se puede ubicar dentro del derecho civil de acuerdo a las corrientes modernas.

Pero, dentro del resto de ramas del derecho existen normas jurídicas que también señalan lo referente a la familia y su protección. Las relaciones jurídico-familiares tienen un carácter esencialmente personal, o sea, se tienen que crearse o existir en virtud de determinados vínculos familiares que unen entre sí a determinadas personas.

Un primer punto de vista para la clasificación de las relaciones jurídico-familiares es tendiente a su mismo contenido, dividiéndolas en personales y patrimoniales e integran el denominado derecho de familia puro y derecho de familia aplicado.



“Las relaciones patrimoniales del derecho de familia, no reproducen los caracteres auténticos sin modificación alguna, sino que por el contrario, padecen la influencia de las relaciones familiares personales”.<sup>4</sup>

Por ello, dentro de los derechos patrimoniales, se hace destacar el derecho patrimonial familiar, el cual presenta desviaciones del contenido normal de los derechos básicos.

Desde el punto de vista del contenido de las relaciones del derecho de familia se tiene que analizar su contenido, pudiendo clasificar las relaciones en matrimoniales, familiares y parentales, de acuerdo a que nazcan del matrimonio, de la procreación o sencillamente del común parentesco. A estas tres clases de relaciones, se les tiene que agregar que presentan determinada clase de analogía con las familiares, las cuales son su complemento.

El derecho de familia subjetivo es el conjunto de facultades pertenecientes a la entidad familiar como al y a sus diversos miembros, como consecuencia de la especial configuración que la familia tiene en el derecho.

El derecho de familia objetivo es el conjunto de normas que disciplinan las situaciones emergentes de las relaciones familiares. En este sentido, es común dividir el derecho de familia en derecho de familia puro o personal; y derecho patrimonial, o aplicado a los bienes familiares.

---

<sup>4</sup> Donis Montúfar, Manuel Gregorio. **Familia y desarrollo humano**. Pág. 50.



El primero, regulador de los vínculos personales de la organización, y se puede anotar que es el mismo derecho de familia, en el cual se presentan, además como notas características los caracteres fundamentales.

El segundo, regulador de los vínculos patrimoniales que derivan de la relación familiar y, a pesar de que participan también de la esencia propia del grupo, se acercan a las ramas del derecho civil. Aunque la familia en sentido propio o estricto únicamente comprende a los cónyuges y a los hijos, se tiene que anotar que permite lugar a la concepción de familia en sentido amplio.

Por otra parte, y aunque sea únicamente por motivaciones históricas y de utilidad sistemática, se aconseja la inclusión de la tutela en los tratados de derecho de familia la siguiente clasificación:

a) Relaciones familiares propiamente dichas.

a.1.) Relación conyugal: en la cual se tiene que hacer referencia no únicamente al aspecto personal de la misma, sino continuando la orientación doctrinaria moderna en su aspecto patrimonial, o sea, al antiguo derecho de familia aplicado a los bienes.

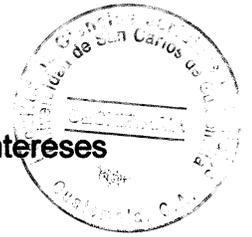
- En relación al nacimiento del vínculo matrimonial con toda la fundamental doctrina de la celebración de las nupcias.



- El despliegue eficiente de la relación matrimonial con la dirección del grupo, el contenido personal recíproco y el aspecto patrimonial que de ella deriva.
  
  - La extinción del vínculo con la doctrina de la nulidad matrimonial y de divorcio.
- a.2.) Relación paterno-filial: las situaciones que pueden producirse, el nacimiento de las mismas, el contenido y extinción de las mismas.
- b) Relaciones familiares en sentido amplio: consiste en la relación parental o de parentesco de que se tiene que hacer cargo el examen de las fundamentales consecuencias que se producen.
- c) Relaciones cuasi-familiares: en donde se encuentra la institución de la tutela, su constitución, contenido y extinción.

No se puede negar que el derecho de familia ocupa una posición completamente propia del derecho privado, el cual es predominantemente de naturaleza patrimonial, debido a que las normas son imperativas y coactivas, así como también denominadas de orden público.

“La índole peculiar del derecho de familia se logra demostrar también debido a la circunstancia de que por lo general el ejercicio del derecho y del poder, por parte del sujeto investido de él, no se encuentra predeterminado a la satisfacción del



interés del sujeto mismo, sino a la existencia de que se satisfagan sus intereses generales".<sup>5</sup>

Las características del derecho de familia permiten la diferenciación de esta rama del derecho civil patrimonial. De ello, puede exponerse como característica común en todas las citadas ramas del derecho, la organización jurídica del patrimonio y la regulación, por ende, de los derechos susceptibles de valoración económica.

En cambio, en el derecho de familia, la nota principal es referente a la regulación de los vínculos no patrimoniales que se crean debido al parentesco, matrimonio e incapacidad de determinados sujetos.

El derecho de familia regula las relaciones patrimoniales, tanto en lo relacionado con el régimen de los bienes del matrimoniales, tanto en lo referente al régimen de los bienes del matrimonio, como en lo relacionado a la administración de los intereses de los que se encuentran regulados en relación a la patria potestad o tutela.

Además, en el derecho moderno familiar, se señala la existencia de una protección mínima de bienes constitutivos de la base económica de la familia, dándose con ello lugar al origen de la institución llamada patrimonio familiar.

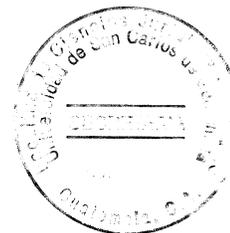
---

<sup>5</sup> Ibid. Pág. 119.



Lo anotado, tomando en consideración las características del derecho de familia, tanto por lo referente a su aspecto no patrimonial cuando por lo que respecta a su carácter de estatuto imperativo e irrenunciable, fuera del ámbito de la autonomía de la voluntad, e integrado por normas jurídicas de indiscutible interés público y superior, considerando para el efecto que se tiene que separar del derecho patrimonial para integrar una rama autónoma del derecho privado.

## CAPÍTULO II



### 2. La niñez

Los niños y niñas de Guatemala no únicamente han compartido la pobreza y marginación, sino también un largo proceso de guerra en el cual fueron conculcados sus más elementales derechos. En el momento actual se presentan condiciones mínimas para que también ellos sean los beneficiarios del proceso de construcción de la paz.

Las condiciones objetivas que permiten ver el futuro inmediato con relativo optimismo se centran en la legislación vigente. Ello, se debe traducir en buena medida en los principios y filosofía de la Convención sobre los Derechos del Niño, lo cual es constitutivo de un avance significativo en la jurisprudencia sobre la niñez en Guatemala.

Ser niño o niña en la sociedad guatemalteca es de elevado riesgo, ya que son elevadas las posibilidades de que se le puede explotar, maltratar, prostituir, secuestrar o traficar. También, son altas las formas de que en el país un niño o niña sea abusado o abandonado a su suerte, maltratado por los mismos padres.

Si los niños son una prioridad, también lo es permear el pensamiento de la clase política guatemalteca, a efecto de poder superar la visión racista sobre la infancia. Los niños del país son profundamente diversos y se encuentran bien lejos de alcanzar los beneficios a que sí tienen acceso los hijos de las familias de los sectores medios y altos.



La construcción de un Estado de derecho presupone la construcción de un Estado de derecho sólidamente fundado en los principios de los derechos humanos, lo cual implica la revisión y reversión de la esencia de las políticas económicas y sociales, así como el desarrollo de una nueva cultura política congruente con la necesidad de profundizar en la democracia en el país.

“Entre las limitaciones que se afrontan se puede hacer mención del subregistro de información y carencia de procesos de sistematización institucionales que permiten la construcción de indicadores relativos a la niñez y adolescencia en forma precisa y desagregada, así como a la renuencia mostrada por las instancias gubernamentales para que se permita el acceso a las fuentes primarias”.<sup>6</sup>

Dentro del marco de la cultura autoritaria prevaleciente en la sociedad guatemalteca, los niveles de participación social y especialmente los espacios para la expresión de la opinión de los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos, son bien limitados. Por ende, se tiene que afirmar que los niños no han sido la prioridad dentro del gobierno, ni de la sociedad civil.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece la necesidad de condiciones adecuadas para el pleno desarrollo de las capacidades y personalidad del niño, la niña y el adolescente. Dichas condiciones son referentes esencialmente a la presencia de determinados niveles de bienestar en lo familiar. Consecuentemente, la ratificación de la

---

<sup>6</sup> Barbero Beltrán, María Graciela. **Maltrato en la infancia**. Pág. 77.

Convención por parte del Estado guatemalteco exige de su gobierno y de los organismos correspondientes el compromiso por impulsar medidas en beneficio de aquellas condiciones.

La familia continúa ofreciendo un marco natural de apoyo emocional, económico y material que es fundamental para el crecimiento y desarrollo de sus integrantes, especialmente los niños.

De conformidad con las normas constitutivas del país, a la familia le es correspondiente desempeñar las funciones de crianza y socialización de valores, así como también atender las distintas necesidades de protección y educación de los menores de edad. Esas funciones se tienen que cumplir con el apoyo estatal, a quien por ley le compete la formulación de orientaciones políticas generales, así como el diseño de los planes de atención infantil, asignando los recursos necesarios para vigilar la calidad de los servicios proporcionados.

El Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Protección a la familia. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona".

Dentro de la familia guatemalteca se tiene que poner de manifiesto la heterogeneidad que es característica del país, tanto desde el punto de vista ocupacional, como desde el punto de vista étnico. Por ende, a pesar de los rasgos comunes que fundamentan



iguales problemas y demandas familiares, también se presentan peculiaridades que son necesarias de tomar en consideración a efecto de llevar a cabo una identificación de la naturaleza específica de sus necesidades, así como de las condiciones en que se tienen que aplicar las políticas sociales que el Estado tiene que orientar y desarrollar en beneficio de la familia y de la infancia.

La pobreza es influyente en la constitución, estructura y funciones de la familia. Existen factores que también contribuyen a que la estructura de las relaciones internas en las familias pobres se encuentren expuestas a más tensiones que en otros estratos económicos.

La ausencia, el desempleo del padre de familia, o su migración en la búsqueda de trabajo ocasionan que la madre y sus hijos tengan mayores responsabilidades económicas. La capacidad de socialización de las familias también se ve afectada tanto directa como indirectamente por su situación social y económica. La falta de medios, la concentración en los problemas de subsistencia cotidiana, de vivienda adecuada y hacinamiento afectan directamente a la niñez.

## **2.1. Etapas del desarrollo humano**

El desarrollo, y en general la vida del ser humano se tiene que desenvolver en sucesivas etapas que tienen características bastante especiales. Cada una de ellas, se fundamenta en la etapa siguiente. Pero, no existe un acuerdo unánime para la



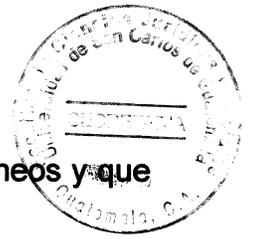
determinación de cuántas y cuáles son esas etapas. Tampoco, se puede señalar cuándo inicia exactamente y cuándo termina cada etapa, debido a que en el desarrollo tienen influencia distintos factores individuales, sociales y culturales.

- a) Etapa prenatal: se desarrolla en el vientre materno, desde la concepción del nuevo ser hasta su nacimiento. Pasa por tres períodos que son: período zigótico, que inicia con la concepción; período embrionario, que dura alrededor de 6 semanas, en las cuales el embrión se divide y diferencia hasta integrar los diversos sistemas; y el período fetal, consistente en la culminación del embrión.

En la actualidad, a esta etapa se le otorga bastante importancia, debido a que ha sido comprobadas sus diversas formas de actividad.

- b) Infancia: consiste en la etapa que comprende el nacimiento y los seis o siete años de edad. En el desarrollo físico y motor el neonato pesa normalmente entre 2.5 a 3 kilogramos y tiene una estatura de 0.50 metros.

Además, su cabeza es desproporcionada en relación con su cuerpo y duerme la mayor parte del tiempo. Pero, no es un ser completamente pasivo ya que gradualmente va reaccionando a la variedad e intensidad de los estímulos de su nuevo ambiente. En el mismo, se presentan los primeros movimientos reflejos, realizando movimientos espontáneos e indiferenciados y reacciones



emocionales indiscriminadas que acompañan los movimientos espontáneos y que se producen ante estímulos.

“En el desarrollo cognoscitivo el infante hasta los 6 a 7 años de edad pasa por diversas fases: en la fase del pensamiento simbólico, el niño lleva a cabo sus primeros actos desorganizados e inciertos de contacto con el mundo nuevo y desconocido de los símbolos; en la fase de pensamiento intuitivo, se fundamenta en datos perceptivos; en la fase oral, incluye la comunicación a través de los sentidos; mientras que en la fase elíptica, el infante desarrolla sus sentimientos”.<sup>7</sup>

- c) **Niñez:** se sitúa entre los 6 y 12 años de edad. Es correspondiente al ingreso del niño a la escuela, el cual consiste en un acontecimiento que quiere decir la convivencia con seres de su misma edad.

Se denomina también período de latencia, debido a que se caracteriza por una especie de reposo de los impulsos institucionales para concentrarse en la conquista de la socialidad.

Las características principales de esta etapa son: aprende a no exteriorizar todo, son imitativos, el niño se vuelve mayormente objetivo y es capaz de observar la realidad tal y como es, suma, resta, multiplica y divide cosas.

---

<sup>7</sup> Barudi Bringiotti, José Paulino. **Los buenos tratos en la niñez.** Pág. 99.



- d) **Adolescencia:** es la etapa del desarrollo humano en la cual el individuo deja de ser un niño pero sin haber todavía alcanzado la madurez del adulto. Pero, es un tránsito bien complicado y difícil que por lo general tiene que superar al llegar a la edad adulta. Se considera que la adolescencia se inicia aproximadamente a los 12 años de edad promedio, en las mujeres y a los 13 años en los varones.
- e) **La juventud:** es la etapa comprendida entre los 18 años y los 25 años de edad. Es la etapa en la cual el individuo no ha llegado al equilibrio de la adultez. El joven tiene la capacidad de orientar su vida y de ir llegando a la progresiva integración de todos los aspectos de su personalidad.

En el campo del conocimiento el joven es mayormente reflexivo y más analítico. Consiste en la mejor época para el aprendizaje intelectual, debido a que el pensamiento ha logrado limitar cada vez más los excesos de fantasía y tiene la capacidad de dirigirse objetivamente a la realidad.

Tiene ideas e iniciativas propias, pero no deja de ser un idealista, pero sus ideales comienzan a clarificarse. En lo referente al aspecto moral los valores inician a tener jerarquía en la que es predominante la justicia y tiene la capacidad de distinguir lo prioritario y lo urgente.

- f) **La adultez:** es la etapa comprendidas entre los 25 años y los 60 años de edad, aunque su término va a depender de muchos factores personales y ambientales.



En esta etapa de la vida normalmente se alcanza la plenitud del desarrollo tanto psíquico como biológico.

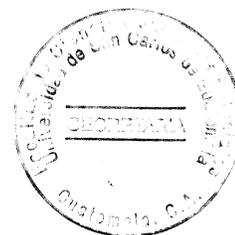
Su personalidad y su carácter se presentan relativamente firmes y seguros, con todas las diferencias individuales que pueden darse en la realidad.

De esa forma, existen adultos de firme y segura personalidad capaces de una conducta eficiente en su desempeño de vida, así como otros de una personalidad no tan firme ni segura.

- g) La ancianidad: es la etapa final de la vida, conocida también como tercera edad, se inicia aproximadamente a los 60 años de edad.

Se caracteriza por una creciente disminución de las fuerzas físicas, lo que, a su vez, ocasiona en la mayoría una sensible y progresiva baja de las cualidades de su actividad mental.

La declinación biológica se manifiesta por una creciente disminución de las capacidades sensoriales y motrices que evocan de manera constante las dificultades circulatorias, ocasionadas por el endurecimiento de las arterias; y en general, por el progresivo deterioro del funcionamiento de los diversos órganos internos.



## 2.2. Conceptualización

“El concepto de la niñez como se comprende en la actualidad, no ha sido el mismo que en tiempos antiguos. Durante la antigüedad se consideraba al niño como un adulto en miniatura, hecho a su imagen y semejanza”.<sup>8</sup>

El mismo, no tenía derechos y era propiedad de sus padres, debido a que en la mayoría de ocasiones los niños eran empleados como mano de obra barata y eran vendidos, intercambiados o sencillamente abandonados.

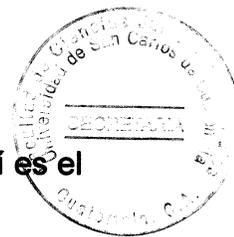
Por ende, el concepto de niñez puede señalarse que surge en la modernidad, en donde inicia a comprenderse al niño como un sujeto diferente al adulto. Lo indicado dio paso a diversas corrientes del pensamiento y a estudios exhaustivos.

Se denomina niñez a la fase del desarrollo de la persona que abarca el nacimiento de la misma y la entrada en pubertad o adolescencia. También, es denominada infancia y es la etapa en la cual el ser humano lleva a cabo el mayor porcentaje de crecimiento. A su vez, la niñez se encuentra subdividida en tres etapas que son: lactancia, primera infancia y segunda infancia.

Durante la lactancia al individuo se le denomina lactante, hasta los dos años de edad aproximadamente; en la primera infancia, de los dos a los seis años de edad, se le llama

---

<sup>8</sup> Lamberti Sánchez, Silvia Paola. **Violencia infantil y abusos de la niñez.** Pág. 20.



infante; mientras que en la segunda infancia o entrada a la pubertad, el concepto sí es el de niño o niña.

En la infancia se llegan a producir desarrollos bastante significativos en el ser humano, en cuanto a lo físico se aumenta en promedio dos kilos cada año. A los diez años un niño pesa entre tres y cuatro veces más de su peso que registró al nacer. De esa manera, ente siete y trece centímetros son los que se crecen en estatura cada año. En relación al cerebro, este alcanza el 80% de su tamaño, si se le compara con el de un adulto.

Por otro lado, en la motricidad o desarrollo motor como también se le denomina, el niño logra poco a poco la posición erecta de su cuerpo y caminar sin obstáculo alguno, o superar estos mismo. Sentarse, tomar objetos, lanzarlos sin perder el equilibrio, son algunas otras de las cosas que el niño desde su primera infancia puede realizar.

### **2.3. Importancia**

La importancia de la infancia radica en variados aspectos, de los cuales cabe hacer mención del biológico y psicosocial. Por una parte, en este período ocurre la mayor parte del crecimiento físico, sustentado en la rápida progresión del esqueleto y en los músculos de los niños con adecuada nutrición. Por otro lado, la vida de relación con el resto de seres humanos tiene su origen en la niñez misma, con la posibilidad de definir los vínculos que pueden llegar a prolongarse por toda la vida.



Por medio de las relaciones con otros, los niños desarrollan su bienestar y además se desarrollan social y emocionalmente, lo cual abarca las habilidades necesarias para la obtención de relaciones satisfactorias.

En términos generales la formación mediante las relaciones es vital para el desarrollo de la confianza, empatía, generosidad y conciencia de sí y de los otros. El bienestar emocional es frecuentemente conocido por profesionales y entendido por la capacidad de poder experimentar y regular las emociones, el establecimiento de relaciones seguras y la confianza de poder explorar y aprender.

En distintos modelos que permiten la explicación de la construcción de la personalidad, se tiene que hacer énfasis en la importancia que tiene la niñez en la complementación del potencial genético, así como en las experiencias físicas y afectivas de los primeros meses de vida y en las relaciones sociales en los años posteriores.

Tal es la importancia de estos procesos en la infancia que en las alteraciones en estas fases que dan lugar a perturbaciones.

A pesar de esos datos contundentes, una importante proporción de la niñez del mundo no llega a satisfacer sus necesidades elementales, para dar lugar a una vida adulta adecuada como consecuencia de las deficiencias afectivas, nutricionales, sanitarias y de otra categoría.



El conocimiento de la importancia de la infancia como etapa fundacional de los seres humanos no puede ser el punto de partida para la comprensión de la necesidad de destinar esfuerzos para brindarle a los niños y niñas el mejor entorno para su posterior desarrollo.

“En la actualidad, la niñez se desarrolla en medio de profundas transformaciones que lesionan a todos los niveles la cultura. La misma, como etapa del desarrollo de la personalidad es una invención reciente, que nace como producto de las transformaciones en el modelo de producción, organización y división del trabajo de los nuevos valores y creencias”.<sup>9</sup>

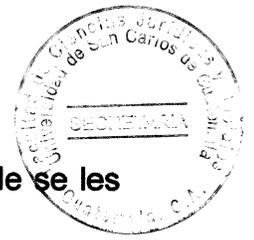
Durante la Edad Media la niñez abarcó un período bien breve, desde el nacimiento y poco tiempo después, de conformidad con los casos, el niño se fue incorporando al mundo del adulto.

Se puede decir entonces que no existe la idea de desarrollo del niño y una concepción clara de la idea de desarrollo del mismo, ni lo relacionado acerca de la educación para ser incorporada. En dicho sentido, la alfabetización de la niñez únicamente se encuentra en vinculación reservada para sectores privilegiados.

Además, en la Edad Moderna surgieron los primeros escenarios de la infancia, hospitales y escuelas dentro del ambiente familiar que manifestó un sentimiento hacia el

---

<sup>9</sup> *Ibid.* Pág. 130.



niño. Por ello, los hijos de las clases populares, tienen que ser enviados donde se les enseña la doctrina y aprenden oficios.

Durante la Edad Contemporánea el niño obtuvo un estado propio de su grupo social, pudiéndose destacar que en ese período se alejó de la infancia del mundo laboral y se expresó determinado afecto hacia la niñez, acordándose actitudes de tolerancia con otras de severidad e intransigencia.

Los espacios de la niñez, han iniciado a tomar determinada distinción y especialización, donde se plantean los principios y mecanismos de la educación de actualidad y socialización de la infancia.

#### **2.4. Niño y familia**

“Las instituciones sociales se encuentran bajo las constantes transformaciones que se presentan con el desarrollo de las ciencias y la tecnología. Después de transcurrida la mitad del siglo XX, la familia tradicional se encargó de reemplazar las familias ensambladas”.<sup>10</sup>

Los niños de actualidad acostumbran a integrarse en diversas redes sociales y de esa forma quedan ligados a estímulos de gran diversidad, aún también la pertenencia familiar

---

<sup>10</sup> Ross Singer, Carlos Humberto. **Técnicas de actuación en el ámbito familiar.** Pág. 81.



llega a ser multiplicada, debido a que a partir del divorcio de sus padres, el niño puede llegar a formar parte de dos grupos familiares.

La desintegración familiar manifiesta las exigencias de la supervivencia y las formas de desintegración más sutiles. Muchas familias tienen tendencias a la pérdida del vínculo entre padres e hijos.

La condición jurídica del niño es algo que puede determinar la legislación de cada Estado, no obstante, suele para efectos civiles patrimoniales identificarse como un ser humano desde el nacimiento hasta cumplir con una determinada edad o alcanzar su independencia.

Desde la evolución psicoafectiva, se entiende por niño o niña a aquella persona que todavía no ha alcanzado un grado de madurez suficiente para poder contar con autonomía. Su desarrollo físico es la denominación empleada para hacer referencia al ser humano que todavía no ha alcanzado la adolescencia.

## **2.5. Violencia social y niñez**

Desde el siglo XIX, han surgido varias organizaciones, a nivel tanto internacional como nacional, las cuales son promotoras de la protección del niño. En el siglo XX, las políticas se han visto influenciadas por la acción de la Organización Internacional del Trabajo, sobre todo en relación con el trabajo o explotación infantil.



La violencia social en la sociedad guatemalteca cuenta con diversas causas, manifestaciones y consecuencias. Para su comprensión global, se le tiene que analizar en los diversos niveles de la estructura de la sociedad, desde lo más generalizado hasta las esferas particulares en diversos estratos sociales y grupos de la población.

Al igual que en la mayoría de las sociedades, la historia del país se encuentra fundamentada en contradicciones, las cuales están íntimamente ligadas al sistema económico, concentrador de la riqueza y de los ingresos, así como al sistema político de dominación.

En relación a los medios de comunicación social, los mismos cubren las noticias relacionadas con la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, muchas veces la información queda en un análisis reflexivo. Un tratamiento serio de las noticias tiene que incluir aspectos que reflejen las motivaciones de esos fenómenos.





## CAPÍTULO III

### 3. Derechos de la niñez

“Los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes se encuentran previstos constitucionalmente y en los tratados internacionales, así como en el resto de leyes aplicables, especialmente en la Convención sobre Derechos del Niño”.<sup>11</sup>

#### 3.1. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

El derecho a la vida es un derecho universal, o sea, que le es correspondiente a todo ser humano. Es necesario para de esa forma poder concretizar todos los demás derechos universales.

El Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”.

Jurídicamente, la noción de vida involucra diversos aspectos, así como a la vida del ser humano en sus distintas formas corporales y psíquicas, o sea, la vida social de las personas por medio de la cual estos realizan obras en común; y la vida de la naturaleza, que relaciona a los seres humanos con el resto de especies vivientes.

---

<sup>11</sup> Zuñiga Pérez, Iris Rocío. **Los derechos de la niñez**. Pág. 11.



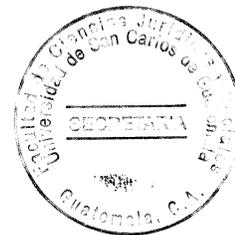
Entre los derechos de la niñez, sin lugar a dudas el de mayor importancia es el derecho a la vida, debido a que consiste en la razón de ser de los demás, ya que no tendría sentido alguno asegurar otro derecho, si el sujeto no se encontrara vivo. La protección a la vida no únicamente busca limitar la muerte de una persona, sino también de cualquier forma de maltrato, que haga su vida indigna.

El derecho a la supervivencia es referente a que se le tiene que asegurar a la niñez las condiciones mínimas que sean necesarias para un buen desarrollo tanto físico como mental.

Por su parte, el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud de la cual todo ser humano y todas las sociedades se encuentran bajo la facultad para poder participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que se puedan realizar plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

### **3.2. Derecho de prioridad**

Con el derecho a la prioridad, a la niñez se le asegura la prioridad en lo relacionado a la protección y socorro ante la presencia de cualquier eventualidad, así como también ser atendidos antes que cualquier adulto en todos sus servicios. El interés superior del niño tiene que ser una consideración primordial en todas las medidas y decisiones que le atañen, y tiene que ser utilizado para la resolución de cualquier confusión entre los diferentes derechos.



### **3.3. Derecho a la identidad**

“Es un derecho humano por el cual todas las personas desde que nacen tienen el derecho inalienable a contar con los atributos, datos biológicos y culturales que permiten su individualización como sujeto en la sociedad y a no ser privados de los mismos. Abarca los derechos a tener un nombre, un apellido, una nacionalidad, así como a ser inscrito en un registro público”.<sup>12</sup>

### **3.4. Derecho a vivir en familia**

La niñez tiene derecho a vivir en familia y contar con el derecho y deber de cuidado. Se le tiene que fijar su residencia y garantizar un trato digno y acorde a su edad. Se designa como familia al grupo de personas que poseen un grado de parentesco y conviven como tal.

La familia es referente a la unidad social constituida por el padre, la madre y los hijos. Por su parte, en el derecho de familia es un grupo de personas que está relacionado por el grado de parentesco; y en el ordenamiento jurídico, se estipulan los tres tipos de parentesco: consanguinidad, afinidad y civil. En la misma, tiene que ser prevaeciente la armonía, confianza, seguridad, respeto, afecto, protección y apoyo necesario ante la resolución de los problemas. A los hijos se les tiene que educar bajo los valores morales y sociales, esenciales para el proceso de socialización de la niñez.

---

<sup>12</sup> **ibid.** Pág. 56.



### **3.5. Derecho a la igualdad**

La igualdad del ser humano es la que reconoce a todos como iguales ante la ley, así como de disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de nacionalidad, raza o creencias.

El Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscaba su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

El derecho a la igualdad es un derecho humano que hace referencia al reconocimiento de los Estados, del principio de igualdad efectiva y no discriminación de su población, tanto en su ordenamiento como en la creación de medidas que se encarguen de impulsar dicha igualdad en sus diferentes políticas públicas y actuaciones cotidianas.

### **3.6. Derecho a no ser discriminado**

Toda persona tiene el derecho a no ser discriminado y especialmente la niñez, sin distinción alguna de raza, color, género, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra categoría, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra



condición. La discriminación es moralmente inaceptable y científicamente falsa, debido a que se ha comprobado biológicamente que no permite otorgar un tratamiento igualitario a la niñez en el país.

### **3.7. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un desarrollo integral sano**

“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir bajo condiciones de bienestar que les permitan su adecuado desarrollo, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, ético, cultural y social”.<sup>13</sup>

Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de la niñez tienen la obligación esencial de proporcionar dentro de la medida de sus posibilidades y medios económicos las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo.

Por su parte, las autoridades en sus distintos organismos, son las que tienen a su cargo en el ámbito de sus correspondientes competencias a coadyuvar a dicha finalidad a través de la adopción de las medidas apropiadas.

### **3.8. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal**

El derecho a una vida libre de violencia es el derecho a que no se le ocasione a la niñez ninguna acción u omisión, que lesiones su integridad personal. Todas las personas y no

---

<sup>13</sup> **Ibid.** Pág. 79.



únicamente los niños y niñas tienen derecho a disfrutar de la paz, tanto en la esfera pública como en la privada.

La integridad personal tiene su origen en el respeto debido a la vida y sano desarrollo de la misma. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, en sus aspectos físicos y mentales.

### **3.9. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social**

El Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”.

La salud tiene una importancia vital y es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad. Por ende, este derecho se encuentra estrechamente unido a otros derechos humanos fundamentales y su materialización se encuentra bajo la dependencia de estos otros.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 94: “Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las

complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social”.

El derecho a la salud le otorga a las personas el derecho a acceder a servicios de cuidado médico. Además, obliga al Estado a asegurar a los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud que sea posible.

El Artículo 95 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”.

El goce del grado de salud es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El derecho a la salud abarca el acceso pronto, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad.

Para los niños, el derecho a la salud es vital debido a que son vulnerables, más expuestos a las enfermedades y a las complicaciones de salud. Al proteger a los niños de las enfermedades, los mismos pueden llegar a la edad adulta con buena salud y contribuir así al desarrollo de sociedades más dinámicas y productivas.

Todas las personas tienen derecho a la seguridad social. Mediante la provisión de bienestar social o asistencia, el Estado tiene que asegurar la protección de todos, especialmente los miembros más vulnerables de la sociedad.



La seguridad social está regulada en el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria.

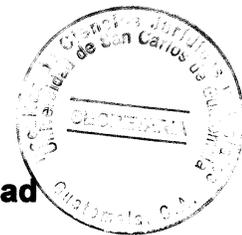
El Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, con la única excepción de lo preceptuado por el Artículo 88 de esta Constitución, tienen obligación de contribuir a financiar dicho régimen y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias, goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada.

El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del instituto.

Contra las resoluciones que se dicten en esta materia, proceden los recursos administrativos y el de lo contencioso-administrativo de conformidad con la ley.

Cuando se trate de prestaciones que deba otorgar el régimen conocerán los tribunales de trabajo y previsión social”.



### **3.10. Derecho a la protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad**

La discapacidad es aquella condición bajo la cual determinadas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afecte la forma de interactuar y participar de forma plena en la sociedad.

La misma, es una realidad humana que ha sido percibida de forma diferente en distintos períodos históricos y civilizaciones. La visión que se le fue dada a lo largo del siglo XX, tenía relación con una condición física tomada en consideración como deteriorada en relación al estándar general de un ser humano o de su grupo.

“El derecho a la protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad permite la existencia de un proceso de aceptación de la discapacidad paralelo al niño afectado. El impedido tiene que gozar de todos los derechos, sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación”.<sup>14</sup>

### **3.11. Derecho a la educación**

El Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin

---

<sup>14</sup> Váldez Quiñonez, Delfina. **Transmisión del maltrato de padres e hijos**. Pág. 28.



discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”.

El derecho a la educación es un derecho humano reconocido y se comprende como el derecho a una educación primaria gratuita obligatoria para todo ciudadano, una obligación a desarrollar una educación secundaria accesible a todos los jóvenes, como también a un acceso equitativo a la educación superior, y una responsabilidad de proveer educación básica a los individuos que no han completado la educación primaria.

El Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: “Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos”.

La función pública de la educación es tomada en consideración al desarrollo de la personalidad, a la capacidad tanto mental como física del niño hasta el máximo de sus posibilidades, a las libertades fundamentales y a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

La libertad de educación está regulada en el Artículo 73 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá



subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán la exención de toda clase de impuestos y arbitrios. La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna”.

Por su parte, la Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 74: “Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extraescolar”.

### **3.12. Derecho a la cultura**

El Artículo 57 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Derecho a la cultura. Toda personas tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación”.



El derecho a la cultura consiste en una nueva rama del conocimiento que busca la aproximación de dos materias científicas como lo son el derecho y la cultura. De esa manera, se refiere a un campo de estudio e investigación que ahonda en una visión integral de las distintas regulaciones, tanto de derecho público como privado, que lesionan los procesos y asuntos culturales, en orden a ser un derecho que asegure los valores y los derechos culturales, así como también las intervenciones jurídicas en una materia tan sensible como lo es la cultura.

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 58: "Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres".

Los derechos culturales son derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión. Son derechos promovidos para asegurar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección.

Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación.

Se refieren a asuntos como la lengua, la producción cultural y artística y la participación en el patrimonio cultural.



### **3.13. Derecho a la libertad de expresión**

La libertad de expresión es un derecho fundamental consagrado en el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El derecho a la libertad de expresión es definido como un medio para la exposición de ideas, y de esa manera fue concebido por la Ilustración.

Aunque el término libertades humanas se origina a partir de los pensamientos liberales de la Ilustración y del surgimiento de los Estados nacionales, la idea o concepto de derecho humano entendido como el ejercicio crítico a cualquier poder injusto tiene raíces mucho más antiguas. Ese derecho no fue concebido en términos de libertad de expresión, ya que el término expresión se encuentra íntimamente ligado con la libertad de prensa.

Los distintos sistemas jurídicos y las sociedades en general, reconocen diversos límites a la libertad de expresión, en particular cuando entre en conflicto con otros valores o derechos.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, siendo este derecho el que abarca a no ser molestado a causa de sus opiniones, así como de investigar y de recibir informaciones y opiniones, de discutir las, sin limitación alguna de fronteras, por cualquier medio de expresión.



El Artículo 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: "Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.

No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos.

Los funcionarios y empleados públicos podrán exigir que un tribunal de honor, integrado en la forma que determine la ley, declare que la publicación que los afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados. El fallo que reivindique al ofendido, deberá publicarse en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación.

La actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social.

Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho.



La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas de presión o coacción para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento.

Un jurado conocerá privativamente de los delitos o faltas a que se refiere este Artículo.

Todo lo relativo a este derecho constitucional se regula en la Ley Constitucional de Emisión del Pensamiento.

Los propietarios de los medios de comunicación social, deberán proporcionar cobertura socioeconómica a sus reporteros, a través de la contratación de seguros de vida”.

### **3.14. Derecho a la participación**

La Convención sobre los Derechos del Niño, hace mención de un concepto completamente innovador en cuanto a los derechos de la infancia, que se refiere justamente al derecho de participación.

Ello, implica el establecimiento del derecho a la libertad de expresión, al acceso de información y a la posibilidad de expresión de sus opiniones, así como también a establecer asociaciones.

“A partir de la aprobación en 1989 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, varias organizaciones y movimientos sociales construyeron un nuevo paradigma de la cultura de la infancia y adolescencia desde su protagonismo. Los niños se



desarrollan a partir de sus mismas iniciativas, a veces en confrontación con grupos adultos".<sup>15</sup>

### **3.15. Derecho a la seguridad jurídica**

La seguridad jurídica es un principio del derecho universalmente reconocido, que se fundamenta en la certeza del derecho, tanto en el ámbito de su publicidad, como en su aplicación, y que quiere decir la seguridad de que se tiene conocimiento o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público.

Son principios típicamente derivados de la seguridad jurídica la irretroactividad de la ley, la tipificación legal de los delitos y las penas, las garantías constitucionales, la cosa juzgada, la caducidad de las acciones y la prescripción.

---

<sup>15</sup> Zufiga. **Op. Cit.** Pág. 105.

## CAPÍTULO IV

### 4. **La carencia de políticas públicas para disminuir los efectos negativos que provoca el maltrato infantil en Guatemala**

El maltrato infantil designa el abuso físico y emocional, abuso sexual, desatención y tratamiento negligente de la niñez, así como su explotación con finalidades comerciales o de otra categoría. Se presenta en diversos ámbitos y sus autores pueden ser: los padres u otros miembros de la familia, amigos, personas investidas de autoridad, empleadores y otros niños.

“Es un problema bien complejo, tanto en su dinámica como en los factores que lo fomentan y en la eficiencia de las estrategias para su prevención, difiriendo de manera bien notable en la edad de la víctima, así como del entorno en el cual se produce y en la relación entre víctima y el perpetrador”.<sup>16</sup>

Además, la violencia que se lleva a cabo a la niñez por adultos de su misma familia consiste en una de las formas menos analizadas del maltrato infantil, debido a que en la mayoría de ocasiones se tiene que desarrollar dentro del ámbito privado del hogar, a pesar de que es un fenómeno prevaeciente en todas las sociedades. El maltrato infantil de un niño por sus progenitores o cuidadores, hace bastante complicada la planificación

---

<sup>16</sup> Veliz Rodríguez, Luisa Estela. **Maltrato infantil**. Pág. 16.



de estrategias preventivas y de servicios en beneficio de las víctimas, debido a que los perpetradores generalmente son al mismo tiempo, quienes ejercen la mayor influencia sobre el niño.

A pesar de que no existe una posibilidad de determinación absoluta del número de niños y niñas maltratadas por sus padres o por otros integrantes de la familia, la gravedad del maltrato infantil como problemática jurídica y social ha sido reconocida a nivel internacional.

La gravedad y naturaleza de la violencia y sus consecuencias jurídicas pueden cambiar grandemente. En los casos extremos, el maltrato indicado puede llegar a ocasionar la muerte de la niñez, así como también en la mayoría de casos, las lesiones físicas no son tan lesivas para el bienestar del niño como lo son las consecuencias y sus efectos de larga duración del mismo.

#### **4.1. Clases**

Existen cuatro clases de maltrato infantil y son:

- a) **Abusos físicos:** se define como el uso deliberado de la fuerza física contra un niño, de manera que ocasione perjuicios para la salud, supervivencia, desarrollo o dignidad del niño.

b) **Abusos sexuales:** el abuso sexual se puede definir como la participación de un niño o niña en actividades sexuales que no comprenden en su totalidad aquellas que no pueden consentir con consentimiento de causa o para las que no existe un pleno desarrollo o que transgreden las normas jurídicas. La niñez puede ser objeto de abusos sexuales por parte de adultos o de otros niños que, con motivo de su edad o de su estado de desarrollo, cuando se encuentren en una situación de responsabilidad, confianza o poder en cuanto a su víctima.

c) **Abusos emocionales:** son aquellos que pueden ser manifestados tanto en incidentes aislados como también en un reiterado olvido por parte de un progenitor o cuidador, que se encarga del mantenimiento del niño dentro de un entorno inadecuado a su desarrollo y carente de apoyo.

Los comportamientos de este tipo de maltrato infantil lesionan la salud física y mental de la niñez, o bien su desarrollo físico, mental y social. En esta categoría, se tienen que abarcar las restricciones de movimientos, el menosprecio, la culpabilidad, las amenazas y discriminación.

d) **Desatención:** es la que abarca tanto los incidentes aislados como el reiterado aislamiento de un progenitor o de otro integrante de la familia, cuando se encuentra en condiciones de ofrecérselo con respeto y bienestar del niño, en lo que respecta a la salud, educación, desarrollo emocional, nutrición, hogar y condiciones de vida seguras.



Los familiares de un niño desatendido no son necesariamente de escasos recursos económicos.

#### **4.2. Tipología de la violencia**

“El maltrato infantil se encuentra vinculado a otras formas de violencia conyugal o de pareja, tanto en lo referente a términos causales, como también debido a la existencia de diversos factores de riesgo comunes, siendo por ello, que es de utilidad indicar que el maltrato infantil debe contar con una clasificación generalizada de las diversas clases de violencia”.<sup>17</sup>

La violencia se puede clasificar en tres grupos en función del texto en que la misma sea infligida:

- a) **Violencia propia:** consiste en aquella clase de violencia en la que el perpetrador y la víctima son una misma persona. Se puede clasificar en autocastigo y suicidio.
- b) **Violencia interpersonal:** es la que se ejerce entre diversas personas y se puede clasificar en violencia intrafamiliar y de pareja.
- c) **Violencia colectiva:** se ejerce por los diversos grupos de personas y se puede clasificar en social, política y económica.

---

<sup>17</sup> Comin Duschatky, Rudolph Anthony. **El apoyo social y el maltrato infantil.** Pág. 28.



Es de importancia indicar que la naturaleza de los actos violentos es independiente de la clasificación indicada, pudiendo ser los actos violentos de orden físico, sexual, emocional y ejercerse debido a desatención. La clasificación de la violencia y naturaleza jurídica dentro del acto violento ofrece un marco adecuado para situar el maltrato infantil en la violencia.

#### **4.3. Consecuencias**

Las consecuencias tanto sanitarias como sociales del maltrato infantil van más allá de las lesiones y abarcan también aquellos casos graves de daño a la salud y al desarrollo tanto físico como mental de las víctimas.

Distintos son los estudios que señalan la exposición de maltrato y de otras formas de violencia durante la infancia, la cual está asociada a factores y comportamientos de riesgo en la edad adulta. Este tipo de comportamientos abarca la victimización con violencia y perpetración de diversos actos.

#### **4.4. Costos del maltrato infantil**

Además de los costos sociales que trae consigo el maltrato infantil, las consecuencias económicas del mismo son grandes. Las mismas, se manifiestan en la pérdida de ingresos personales, educación, servicios de atención social servicios de protección



adopciones, servicios de prevención o criminalidad y maltrato. Son demasiado pocos los estudios que han tratado de incorporar en sus estimaciones los costos de atención.

#### 4.5. Susceptibilidad

“Ningún factor de riesgo puede encargarse de explicar por sí solo el motivo por el cual algunas personas se comportan de manera violenta con la niñez, o el motivo por el cual el maltrato infantil parece ser el de mayor importancia en las comunidades”.<sup>18</sup>

Al igual como ocurre con otras formas de violencia para comprender a cabalidad el fenómeno del maltrato infantil, se tiene que analizar la compleja interacción entre los distintos factores y en los diversos niveles. Este tipo de análisis, es de importancia para poder hacer afrontar eficientemente un modelo que refleje el juego de fuerzas entre los distintos actores.

Cabe anotar que el primer nivel de modelo, es referente al individuo, incorporando variables biológicas como lo son la edad y el género, así como también factores de la trayectoria personal que pueden influir en la susceptibilidad de un individuo al maltrato infantil.

El nivel de relación que lleva a cabo un individuo con las personas más cercanas al mismo, tiene influencia en la probabilidad de que esa persona sea víctima de maltratos.

---

<sup>18</sup> **Ibid.** Pág. 120.



Dentro del nivel comunitario, los factores contemplados son las circunstancias en las cuales se tienen que desenvolver las relaciones sociales y las peculiaridades específicas del entorno que son contribuyentes al maltrato infantil.

Los factores sociales se encuentran íntimamente vinculados a las características de la sociedad que influyen en el maltrato infantil, como sucede con las normas sociales que fomentan el castigo físico severo de la niñez, las desigualdades económicas y la inexistencia de redes de protección social.

A pesar de que es necesario continuar investigando para conocer a fondo la dinámica de esos factores en todos los niveles de los modelos culturales, se dispone ya de un acervo de conocimientos bastante considerable relacionado con los distintos factores que pueden agravar la susceptibilidad del maltrato infantil. Los factores que pueden agravar la susceptibilidad del maltrato infantil son conocidos con el nombre de factores de riesgo en contraposición a los factores de protección, que atenúan la susceptibilidad.

#### **4.6. Factores de riesgo**

Pueden ser:

- a) **Factores individuales:** se dividen en factores de riesgo en padres y cuidadores y factores de riesgo en la niñez.



a.1.) Factores de riesgo en padres y cuidadores: el riesgo de maltrato infantil es mayor cuando concurren determinados factores en alguno de los progenitores u otros integrantes de la familia. Agrava este riesgo el progenitor o cuidador que:

- Cuenta facultades para el establecimiento de vínculos de un recién nacido.
- No parece encontrarse en condiciones de prestar atención a la niñez.
- Fue maltratado en su infancia.
- No es consciente de lo que quiere decir el desarrollo de la niñez o guarda expectativas irreales que le impiden la comprensión de sus necesidades y comportamientos del niño.
- Responde a lo que él o ella comprende como mal comportamiento con castigos o medidas inapropiados, excesivos o violentos.
- Inflige castigos físicos para disciplinar a la niñez.
- Padece problemas de salud física o mental, o deficiencias cognitivas que interfieren en su capacidad para ejercer la función parental.
- No sabe controlarse cuando se enoja.



- **Participa en actividades delictivas.**
- **Vive aislado de la sociedad.**
- **Abriga sentimientos de baja autoestima que pueden agravarse si no se está en condiciones de responder a cabalidad a las necesidades de la niñez o de la familia.**
- **Manifiestamente no es apto para el ejercicio de la paternidad.**
- **Tiene dificultades económicas.**

a.2.) **Factores de riesgo en el niño: la afirmación de que determinados factores se encuentran relacionados con el niño no implica que el niño sea responsable del maltrato que padece, sino que el papel del progenitor puede ser mayormente difícil.**

- **Ha sido un hijo no deseado, que no respondía a las expectativas y deseos de sus padres.**
- **Requiere de bastante atención durante sus primeros años de vida, debido a haber nacido prematuramente.**



- **Llora persistentemente.**
  
- **Presenta una serie de rasgos físicos repulsivos para el progenitor, quien reacciona apartándose del niño.**
  
- **Tiene un hermano o hermanos que acaparan la atención de sus padres.**
  
- **Se encuentra propenso a exhibir problemas de comportamiento peligrosos.**
  
- b) **Factores relacionales: la composición de las familias puede cambiar de forma amplia en función de sus circunstancias específicas y de las normas de la sociedad. En variadas comunidades, la familia nuclear tradicional consiste en un padre y una madre con niños, no siendo ello siempre la norma. El cabeza de familia puede ser la madre, un padre soltero, un hermano o un abuelo. Algunos factores de riesgo de maltrato infantil son las que a continuación se indican.**
  
- **Inexistencia o fracaso de los vínculos que existen entre el progenitor y el niño.**
  
- **Problemas de salud física, de inmadurez y salud mental de uno de los integrantes de la familia.**
  
- **Ruptura familiar.**



- **Violencia en la familia.**
  
- **Aislamiento social.**
  
- **Inexistencia de una red de apoyo que ayude en las situaciones difíciles o tensas de una determinada relación.**
  
- **Interrupción de la ayuda prestada por la familia de crianza de la niñez.**
  
- **Discriminación contra la familia por motivaciones de raza, nacionalidad, religión, género, edad, orientación sexual, discapacidad o forma de vida.**
  
- **Participación en actividades delictivas o violentas en el ámbito comunitario.**
  
- c) **Factores comunitarios: algunas de las características de los entornos de la sociedad a un mayor riesgo de maltrato infantil son las que a continuación se indican.**
  - **Tolerancia de la violencia.**
  
  - **Desigualdad de género o social de la comunidad.**
  
  - **Inexistencia del hogar.**



- **Elevados índices de desempleo.**
  - **Pobreza.**
  - **Cambios de entorno bastante frecuentes.**
  - **Políticas y programas institucionales inadecuados.**
- d) **Factores sociales: siendo los mismos los que a continuación se dan a conocer para su clara comprensión.**
- **Políticas sociales, económicas y educativas que conllevan un nivel de vida bastante deficiente, desigualdades e inestabilidad económica.**
  - **Normas sociales y culturales que sean promotoras de la violencia hacia los otros, y en particular de los castigos físicos, como se puede observar en los medios de comunicación.**
  - **Trabajo infantil.**
- e) **Factores de protección: de igual manera que existen factores que agravan la susceptibilidad de la niñez y de la familia, el maltrato infantil, también existen otros que pueden encargarse de aportar un elemento de protección.**

“No es mucho el conocimiento que se tiene en relación a los factores protectores de la familia y de la niñez frente a la eventualidad del maltrato infantil. Varios estudios han dado a conocer que vivir en comunidades unidas por una fuerte cohesión social conlleva un efecto de protección y puede reducir el riesgo de violencia, inclusive en presencia de otros factores de riesgo en familia”.<sup>19</sup>

- Adecuada atención de los padres durante la infancia.
- Alejamiento de los círculos de delincuencia.
- Relación afectuosa y de apoyo de un progenitor respetuoso.
- Ausencia de tensiones causadas por la violencia.

#### **4.7. Estudio de las carencias de políticas públicas para disminuir los efectos negativos que provoca el maltrato infantil**

El maltrato infantil que se ejerce en todas las sociedades vulnera diariamente los derechos humanos de millones de niños, niñas y adolescentes, amenazando su supervivencia y el bienestar, así como impidiéndoles desarrollar todo su potencial, dejando secuelas físicas y psicológicas, en la mayoría de casos irreversibles, así como limitando el desarrollo y crecimiento.

---

<sup>19</sup> Hersen Streiner, Christian Omar. **Niñez maltratada**. Pág. 67.



Por ende, es de importancia el compromiso estatal de cumplir con los derechos de la infancia, abordando para ello la violencia ejercida contra la infancia, mediante la implementación de políticas de prevención y protección, así como de la asignación adecuada de recursos.

El Artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Definición de niñez y adolescencia. Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad”.

También, el Artículo 4 de la citada ley estipula: “Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deportes, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, es deber del Estado que la aplicación de esta Ley esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal deberá tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones generales de esta Ley”.



Por su parte, el Artículo 6 de la ley referida establece: “El derecho a la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de carácter irrenunciable.

El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros.

- a. Protección y socorro especial en caso de desastres.
- b. Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública.
- c. Formulación y ejecución de políticas públicas o de naturaleza pública.
- d. Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y juventud adolescente”.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Derecho a la familia. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia”.

La estabilidad en la familia está regulada en el Artículo 19 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala: “Estabilidad en la familia. El Estado deberá fomentar por todos los medios, la estabilidad y bienestar de la familia, como base de la sociedad, creando



las condiciones para asegurarle al niño, niña y adolescente la convivencia familiar y comunitaria en un ambiente sano y propicio para su desarrollo integral”.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo uno: “Violencia intrafamiliar. La violencia intrafamiliar, constituye una violación a los derechos humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o exconviviente, cónyuge o excónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.

La aplicación de la ley citada se encuentra regulada en el Artículo 2 al indicar que: “La presente ley regulará la aplicación de medidas de protección para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo tiene como objetivo brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y personas discapacitadas tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso.

Las medidas de protección se aplicarán independientemente de las sanciones específicas establecidas por los Códigos Penal y Procesal Penal, en el caso de hechos constitutivos de delito o falta”.



Por su parte, la presentación de las denuncias se regulan en el Artículo 3 de la citada ley: "Presentación de denuncias. La denuncia o solicitud de protección que norma la presente ley, podrá hacerse en forma escrita o verbal con o sin asistencia de abogada o abogado y puede ser presentada por:

- a) Cualquier persona, no importando su edad, que haya sido víctima de acto que constituya violencia intrafamiliar.
- b) Cualquier persona, cuando la víctima agraviada sufra de incapacidad física o mental, o cuando la persona se encuentra impedida de solicitarla por sí misma.
- c) Cualquier miembro del grupo familiar, en beneficio de otro miembro del grupo, o cualquier testigo del hecho.
- d) Miembros de servicios de salud o educativos, médicos que por razones de ocupación tienen contacto con la persona agraviada, para quienes la denuncia tendrá carácter obligatoria de acuerdo al Artículo 298 del Decreto número 51-92 del Congreso de la República. Quien omitiere hacer esta denuncia será sancionado según lo establecido en el Artículo 457 del Código Penal.
- e) Las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea la protección de los derechos de la mujer de los menores y, en general, las que atienden la problemática familiar entre sus fines.
- f) Si la víctima fuera menor de edad será representada por el Ministerio Público cuando concurren las siguientes circunstancias:
  - 1) Cuando la agresión provenga de quien ejerce la patria potestad, y,
  - 2) Cuando se trate de menores que carezcan de tutela y representación legal".



También, la citada norma regula en el Artículo 5: “De la obligatoriedad del registro de denuncias. Todas las instituciones mencionadas en el Artículo anterior, estarán obligados a registrar denuncias de violencia intrafamiliar y remitirlas a Estadística Judicial, para efectos de evaluar y determinar la eficacia de las medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”.

El Artículo 150 Bis del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Maltrato contra personas menores de edad. Quien mediante cualquier acción u omisión provoque a una persona menor de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva daño físico, psicológico, enfermedad o coloque al niño en grave riesgo de padecerlos, será sancionado con prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de las sanciones aplicables por otros delitos”.

La legislación para proteger la niñez y responsabilizar a los autores de la violencia tiene que ser promulgada y aplicada, así como también los sistemas nacionales de protección tienen que cumplir con su función preventiva y responder al maltrato contra la infancia.

Además, las actitudes y prácticas que legitiman el maltrato contra la niñez tienen que ser revisadas y cuestionadas mediante el debate, la difusión de información mediante los medios de comunicación y la promoción de prácticas saludables de crianza.

Los niños, niñas y adolescentes tienen que contar con un entorno protector que promueva claramente su desarrollo positivo, fundamentándose en sus fortalezas y en su



potencial, involucrando familias y comunidades en la promoción de la salud, el desarrollo y la participación.

También, el Estado de Guatemala tiene que asegurar la existencia, monitoreo y recopilación de información relacionada con las formas, el impacto y la magnitud del maltrato infantil, para el diseño de políticas públicas, para que los ciudadanos tengan acceso a mecanismos de denuncia por las violaciones a los derechos humanos de la niñez.





## **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

El bienestar infantil se ha convertido en uno de los temas de mayor interés público y por ende, en un tema que trata lo relacionado con la importancia de que se asegure la existencia de políticas públicas en beneficio de la niñez guatemalteca. La ausencia de políticas públicas en el país, no ha permitido el combate a la violencia contra la niñez al no existir campañas de información dirigidas la población, en relación a programas e instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos de los mismos. Además, han sido bastante escasos los datos relacionados con las potenciales víctimas del maltrato infantil y los determinantes que posibilitan o limitan el acceso a los programas de protección.

Los casos de maltrato infantil que logran visibilidad pública, por su dramático desenlace, solamente constituyen una pequeña parte de una realidad mucho más amplia. Un significativo número de la población, considera al castigo físico como una herramienta educadora, siendo evidente que se trata de una práctica arraigada. Una de las causas asociadas a la falta de información relacionada con las cifras de maltrato infantil, sus determinantes y el contexto en el cual se presenta, radica en la ausencia de investigaciones que tengan representatividad a nivel nacional. Lo que se recomienda con la tesis, es que se busquen los mecanismos de difusión de políticas públicas con la mayor brevedad para garantizar de esa manera la prevención y erradicación del maltrato infantil del cual es objeto la niñez guatemalteca.





## BIBLIOGRAFÍA

BARBERO BELTRÁN, María Graciela. **Maltrato en la infancia**. 2ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Unidos, 1993.

BARUDI BRINGIOTTI, José Paulino. **Los buenos tratos en la niñez**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. Teología, 2001.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 10ª. ed. México, D.F.: Ed. Heliasta, S.R.L, 1978.

COMIN DUSCHATKY, Rudolph Anthony. **El apoyo social y el maltrato infantil**. 4ª. ed. Barcelona, España: Ed. Ariel, 2000.

DONIS MONTÚFAR, Manuel Gregorio. **Familia y desarrollo humano**. 5ª. ed. México, D.F.: Ed. Mares, 2003.

ELEAZAR MONTENEGRO, Sergio Ivan. **Problemas en la población escolar**. 4ª. ed. Bogotá, Colombia: Sintaxis, 2002.

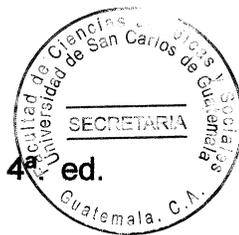
HART BRASSARD, Stephania. **Maltrato infantil en el mundo**. 10ª. ed. México, D.F.: Ed. Rodríguez, 2011.

HERSEN STREINER, Christian Omar. **Niñez maltratada**. 5ª. ed. México, D.F.: Ed. Legal, S.A., 2005.

LAMBERTI SÁNCHEZ, Silvia Paola. **Violencia infantil y abusos a la niñez**. 7ª. ed. México, D.F.: Ed. Legal, 2003.

MONTERO DUHALT, Alicia Elena. **Derecho de familia**. 5ª. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1997.

ROSS SINGER, Carlos Humberto. **Técnicas de actuación en el ámbito familiar**. 5ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Paidós, 2011.



VÁLDEZ QUIÑONEZ, Delfina. **Transmisión del maltrato de padres a hijos.** 4<sup>a</sup> ed. México, D.F.: Ed. Judicial, 2004.

VELIZ RODRÍGUEZ, Luisa Estela. **Maltrato infantil.** 6<sup>a</sup> ed. México, D.F.: Ed. Social, 2001.

YAÑEZ VILLATORO, Josué Antonio. **La familia.** 3<sup>a</sup> ed. Barcelona, España: Ed. Cepal, 1987.

ZUÑIGA PÉREZ, Iris Rocío. **Los derechos de la niñez.** 7<sup>a</sup> ed. México, D.F.: Ed. Azul, 2013.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal.** Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.** Decreto número 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

**Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.** Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.